

República de Colombia

Rama Judicial



CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00359-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS

DEMANDANTE: GLADIS AIDE VILLALBA OSPINO

DEMANDADO: HECTOR FABIO BAEZ VELASCO.-

AUDIENCIA VIRTUAL.-

HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA 09.00.AM.-

HORA DE TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA 11.30.AM.-

ACTA DE AUDIENCIA

CONCILIACIÓN: LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ASUNTO, PACTARON COMO CUOTA ALIMENTARIA PARA EL MENOR: **ANDERSON DAVID BAEZ VILLALBA**, EL 10% DE LA ASIGNACION SALARIAL, A QUE TIENE DERECHO EL DEMANDADO DE LA REFERNCIA EN CALIDAD DE EMPLEADO DE LA EMPRESA: **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL**; PACTARO ADEMAS QUE DICHO PORCENAJE SERA CONSIGNADO DIRECTAMNTE POR EL DEMANDADO DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES, EN LA CUENTA QUE PARA ELLO DISPONGA LA ACCIONANTE, O EN SU DEFECTO A ORDENES DE ÉSTE DESPACHO, EN LA SECCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD Y A FAVOR DE LA ACCIONANTE, E IGUALMENTE PACTARON QUE SE DISPONGA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO QUE VIENE DECRETADA EN EL PRESENTE ASUNTO.-

SENTENCIA.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.-

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR EL ACURDO CONCILIATORIO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE PROCESO INTERVIENEN.-

2º.- FIJAR COMO CUOTA ALIMENTARIA A CARGO DEL DEMANDADO, SEÑOR: **HECTOR FABIO BAEZ VELASCO**, PORTADOR D ELA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **73.569.815**, Y A FAV OR DEL MENOR: **ANDERSON DAVID BAEZ VILLALBA**, QUIEN VIENE REPRESENTADO EN ÉSTE ASUNTO, POR SU PROGENITORA, SEÑORA: **GLADIS AIDE VILLALBA OSPINO**; EN CUANTÍA DEL, **10%** DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL, A QUE TIENE DERECHO Y RECIBE EL DEMANDADO EN SU CALIDAD DE EMPLADO DE LA EMPRESA **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL**.-

3º.- EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE FIJADO COMO CUOTA ALIMENTARIA, SERÁ CONSIGNADO EN FORMA DIRECTA POR EL DEMANDADO EN LA SECCIÓN DE DEPOSITO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE ÉSTA CIUDAD, EN FORMATO TIPO SEIS (6) A ORDENES DE ÉSTE DESPACHO Y A

República de Colombia

Rama Judicial



FAVOR DE LA ACCIONANTE, O EN LA CUENTA DE AHORROS QUE PARA TAL FIN DISPONGA LA ACCIONANTE.-

4º.- LEVANTESE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE VIENEN DECRETADAS EN ÉSTE ASUNTO; LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO, SIN NINGUN RECURSO.- EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO PRESTA MERITO EJECUTIVO.-

5º.- NO HAY LUGAR A CONDENA EN COSTAS.- OFÍCIESE.-

**DAMARIS SALMI HERRERA
JUEZ.-**

C.V.-

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0006f462c353670734cad167cd620763c6d2f1f330c829b66e6e67a041f631be

Documento generado en 17/05/2022 02:57:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**